

Nombre del trámite o servicio: Solicitud de conciertos de Niños Cantores de Morelos Clave: STyC/DGIAyPE/2023/01	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Turismo y Cultura Hidalgo Núm. 239, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 329 22 00, Ext. 1005 y 1006 Correo electrónico: julieta.goldzweig@morelos.gob.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales. Calle Salazar No. 1 esq. Humboldt, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3145266 Correo electrónico: veronica.perez@morelos.gob.mx Servidor público responsable del trámite o servicio: Control escolar
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Centro Cultural Infantil La Vecindad, en el área de Control Escolar. Dirección: Calle Salazar No. 1 esq. Humboldt. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Teléfono: (777) 3145266 Correo electrónico: control escolar.eiaaj19@gmail.com
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Personas, agrupaciones, asociaciones o municipios que soliciten conciertos de los Niños Cantores de Morelos.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	El trámite de solicitud se realiza dirigiendo un oficio a la secretaria de Turismo y Cultura, el cual puede ser enviado en físico o por correo electrónico. Se requiere que las solicitudes se hagan con 60 días de anticipación a la fecha de la presentación del coro. Correo electrónico julieta.goldzweig@morelos.gob.mx Dirección: Calle Miguel Hidalgo239 – Piso3- Colonia Centro – Cuernavaca – Morelos – CP 62000 Las presentaciones estarán sujetas a la disponibilidad del coro.
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	10 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	Los periodos de funciones son de abril a julio y de septiembre a diciembre.
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito de solicitud de conciertos Niños Cantores de Morelos	1		

Costo y forma de determinar el monto:

image not found or type not supported

Área de pago:

No Aplica

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

- Una vez aceptada la solicitud de presentación del coro, se enviarán a los interesados los requerimientos para poder llevar a cabo el concierto. - La instancia solicitante debe proporcionar transporte para el coro de ida y regreso al CCI La Vecindad. Se requiere un autobús para 40 pasajeros con cajuela para transportar el piano electrónico y otros instrumentos.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, Artículo XXI

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO:

Director de Contralorías Internas del Sector Central, calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro, C.P. 62000. Edificio Mina. Teléfonos 3 29 22 00 ext. 1929. Correo electrónico: www.contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

